

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2023  
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS  
GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Daniel Carrillo Martínez, Presidente del Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León.	7192

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del Presidente del Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional **148/2023**, dando cumplimiento al requerimiento formulado en este medio de control constitucional, mediante proveído de veintidós de marzo del año en curso, y con fundamento en los artículos 4, párrafo primero<sup>1</sup>, 5<sup>2</sup>, 10, fracción I<sup>3</sup>, y 11, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>6</sup> de la citada Ley, se tiene al

<sup>1</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

<sup>2</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>3</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

1. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

<sup>4</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

<sup>5</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>6</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2023**

Municipio actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y se deja sin efectos el apercibimiento hecho en el referido proveído.

En términos de lo dispuesto en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV/ANRP. 2

---

a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 148/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 224015

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T15:20:29Z / 29/05/2023T09:20:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 88 97 ed 82 5e 35 6f d3 a3 41 e8 38 a3 32 89 5b 15 a7 3b 83 0b 46 40 ea c3 d7 af 1c 8d d0 0d 0d cf af b7 b7 67 94 37 3e 60 8f 25 73 04 56 30 66 72 68 8f 12 55 7d 71 09 49 0d 6b 96 f8 b3 00 c0 dc e7 a4 4d de 73 4e 80 28 ab 59 de 0b b3 bd 54 89 fc 5c 3d a0 f1 a4 bd bc 99 fc 68 a0 df 45 07 65 08 ae f8 83 fd 0c 5b 70 5c 80 1c 0e 7c 66 5e e4 e5 ff f4 a5 3b 87 6c e7 cc 29 a3 a0 3d c9 8c 6d 4b 2f fb 64 dd d5 38 02 a6 64 c3 4e 41 5e 60 59 42 da ac c4 ef fa b1 0d eb f4 e3 0c 34 21 13 97 43 07 25 0f b8 19 c6 a9 69 91 8a f2 95 95 58 8f f7 02 e8 88 6c ff 8c d8 5f 16 5d 3e c3 c3 f3 e0 af 26 cf 53 be 42 78 b7 c5 13 c7 f8 48 63 f0 83 a4 da da b1 0b 5a 5a a9 1a 34 a0 e0 ff bf 50 f1 bb 92 0c e0 46 14 ef 3a 60 83 b8 57 57 9b ae 04 a4 d2 e4 99 fd 14 d0 27 7c e3 07 2d 29 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T15:20:30Z / 29/05/2023T09:20:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2023T15:20:29Z / 29/05/2023T09:20:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5839179			
	Datos estampillados	FB2D4D0021CCF6AC36164DC836A4B136EB573B287B52FEEFA281055248853B64			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2023T22:50:49Z / 26/05/2023T16:50:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 89 b3 34 16 33 30 b9 9f 38 28 1c 63 c3 c7 22 d5 0c 64 ec 1a 63 c6 86 05 91 df d1 b6 7c 7e 23 0a 18 1a b1 69 e4 34 02 37 c6 37 61 cb 68 7a 11 85 b4 5e 26 88 b1 b0 9f 18 4f a4 40 b8 13 b2 08 92 3a 81 b8 31 16 4b 88 0a 91 fb 87 10 df 1b 10 5a 42 75 d3 4d 6f b7 70 82 f8 70 83 3a 3a 27 69 53 e8 88 a4 21 20 c1 a2 cf 95 8b 83 af 20 8a 92 45 a0 27 c8 10 74 a6 d8 61 83 a0 f8 da ce 66 59 67 e0 6c 72 60 da 4c c0 bc 3c ec 0e 30 6d e2 7d c2 94 95 28 81 71 94 d1 15 a2 81 8d 68 40 a9 23 a3 12 30 59 08 83 5f b4 8f 81 43 0b 00 3d b2 87 50 63 50 10 6e 4c 6c 98 f2 a8 8f 9b 58 0a 7c da b7 74 e3 e9 75 c2 46 8b cf c1 9c 91 f2 11 76 9c 60 ed f7 0b 3a e4 b1 e0 76 15 58 90 68 0d b7 a8 7e 6e 90 10 97 5a 1a 44 c7 86 06 4f f5 95 11 a2 f1 71 76 e0 c7 0e 48 c5 50 d4 ee 31 dc f4 b8 67			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2023T22:52:41Z / 26/05/2023T16:52:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2023T22:50:49Z / 26/05/2023T16:50:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5837287			
	Datos estampillados	CA62A7DC77D26CBFC0E4C17294370E80BAB56F12FA2C5AF8027FF9FD23033FC8			